BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 52-2019**

**DEL 08 DE JULIO DE 2019**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Se inicia la sesión a las ­diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Marian Pérez Gutiérrez y Kenneth Pérez Venegas. El Director Jorge Carranza González, se incorpora a la sesión a partir del minuto 31:30.

Asisten también los siguientes funcionarios: Carlos Castro Miranda, Gerente General a.i.; Ericka Masís Calderón, funcionaria de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva. El señor Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno, se incorpora a la sesión a partir del minuto 13:40.

Ausentes con justificación: Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; y Eloísa Ulibarri Pernús, Directora.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Lectura y aprobación de las actas N° 49-2019 del 27/06/2019 y N° 50-2019 del 01/07/2019.
2. Solicitud de aprobación de cincuenta y cuatro bonos extraordinarios en el proyecto Almendares.
3. Solicitud de aprobación de 26 bonos extraordinarios individuales y un caso de segundo bono.
4. Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto Cartagena.
5. Solicitud de financiamiento adicional y ampliación al plazo constructivo del contrato de administración de recursos del proyecto Don Sergio.
6. Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto San Martín de Belén.
7. Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto El Cacao.
8. Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Las Anas.
9. Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Linda Vista.
10. Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Fátima.
11. Solicitud de modificación al acuerdo de aprobación del perfil del proyecto de Bono Colectivo Parque La Libertad.
12. Informe bisemanal sobre el desarrollo del proyecto Las Brisas II.
13. Informe semanal sobre el trámite de casos individuales, al amparo del artículo 59 de la Ley 7052.
14. Propuesta de adición a los lineamientos para la atención del Impuesto al Valor Agregado, en el trámite de bonos de vivienda.
15. Resultados de la actualización del Sistema de Información Gerencial.
16. Informe de avance en la ejecución de los planes de acción de la Autoevaluación de la Gestión 2018, con corte a marzo de 2019.
17. Propuesta de actualización del Plan de Contingencias de Liquidez.
18. Autorización al Auditor Interno para participar en el XXIII Congreso Hemisférico Panamá 2019.
19. Autorización a la Directora Pérez Gutiérrez, para participar en el Congreso Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
20. Oficio de la funcionaria Jeannette Escalante Flores, con respecto a la consulta a la Procuraduría General de la República, sobre el pago de anualidades por años de servicio.
21. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Dirección FOSUVI, autorizando la corrección de errores materiales contenidos en un acuerdo de la Junta Directiva.
22. Oficio de Lucduvina Flores Mosquera, solicitando la donación de un terreno del BANHVI en La Mona de Golfito.
23. Oficio de la Asesoría Legal, remitiendo dictamen sobre la liquidación del rubro de imprevistos en los proyectos de vivienda.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Lectura y aprobación de las actas N° 49-2019 del 27/06/2019 y N° 50-2019 del 01/07/2019**

Minuto 01:15 Una vez discutida y aprobada la orden del día, la Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión extraordinaria N° 49-2019, celebrada el 27 de junio de 2019.

Minuto 06:10 Hechas las enmiendas pertinentes al acta y la minuta en discusión, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Minuto 06:30 La Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión ordinaria N° 50-2019, celebrada el 01 de julio de 2019.

Minuto 13:36 Hechas las enmiendas pertinentes al acta y la minuta en discusión, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Solicitud de aprobación de cincuenta y cuatro bonos extraordinarios en el proyecto Almendares**

Minuto 13:50 Se procede a conocer el oficio GG-ME-0714-2019 del 05 de julio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0758-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 54 viviendas en el condominio vertical residencial Almendares, ubicado en el distrito Hatillo del cantón y provincia de San José, dando solución habitacional a 54 familias que habitan en condición de extrema necesidad.

Complementariamente, se tiene a la vista el oficio DF-OF-0759-2019 del 05 de julio de 2019, por medio del cual, la Dirección FOSUVI expone sus razonamientos y aclaraciones, con respecto a las observaciones técnicas planteadas por la Asesoría Legal sobre esta solicitud de financiamiento, contenidas en la nota AL-OF-025-2019. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes doce temas, se incorporan a la sesión el ingeniero Franco Mendoza Alfaro, asistente de la Dirección FOSUVI, y la licenciada Martha Camacho Murillo, titular de dicha Dirección.

La licenciada Camacho Murillo presenta los aspectos más relevantes de la solicitud de la entidad autorizada, así como los antecedentes y las características de este proyecto habitacional, destacando las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido y, entre otras cosas, señala que el financiamiento es por un monto total de hasta ¢1.772,1 millones, que incluye la compra del terreno (¢222,7 millones), la construcción de las obras de infraestructura (¢368,2 millones), la construcción de las viviendas (¢1.115,4 millones), la fiscalización de las viviendas (¢6,7 millones), los gastos de formalización (¢14,6 millones) y la reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra (¢44,6 millones), para un Bono promedio de ¢32,8 millones; concluyendo se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen con los respectivos requisitos.

Minuto 24:13 Presenta además la licenciada Camacho Murillo, el criterio técnico de la Dirección FOSUVI, sobre las observaciones de la Asesoría Legal sobre esta solicitud de financiamiento, contenidas en la nota AL-OF-025-2019, concluyendo que la Dirección avala el financiamiento requerido por la entidad autorizada, bajo las condiciones indicadas en el respectivo informe.

Minuto 34:20 La Directora Presidenta se refiere, una a una, a las observaciones que plantea la Asesoría Legal en el citado oficio, las cuales van siendo explicadas por la licenciada Masís Calderón, y se van aclarando por parte de la licenciada Camacho Murillo, con el apoyo técnico del ingeniero Mendoza Alfaro, haciendo ver que en las recomendaciones del informe de la Dirección FOSUVI, se incluyen las consideraciones de la Asesoría Legal que se han estimado pertinentes.

Minuto 69:40 A solicitud del Director Alvarado Herrera, el señor Gerente General a.i. emite su criterio con respecto a lo indicado por la Asesoría Legal en el antepenúltimo párrafo de su informe, destacando que se trata de una opinión personal del licenciado Mora Villalobos, pero que no es compartida por la Gerencia General.

Minuto 74:50 Conocidos y suficientemente discutidos los informes presentados por la Administración, la Junta Directiva resuelve otorgar el financiamiento requerido, en los términos que se proponen en el estudio realizado por la Dirección FOSUVI, adicionando las condiciones que se han estimado oportunas y convenientes. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Solicitud de aprobación de 26 bonos extraordinarios individuales y un caso de segundo bono**

Minuto 78:25 Se conoce el oficio GG-ME-0704-2019 del 05 de junio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0752-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Coopealianza R.L., COOPEANDE N° 1 R.L.,Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para financiar veintiséis operaciones de Bono individuales por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y una operación de segundo Bono al amparo del artículo 50 de dicha Ley. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, presentando el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento y sobre las cuales destaca que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 83:00 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Administración, se concuerda en la pertinencia de aprobar la emisión de los indicados bonos familiares de vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0753-2019. Lo anterior, según se indica en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4° Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto Cartagena**

Minuto 83:40 Se conoce el oficio GG-ME-0709-2019 del 05 de julio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0755-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional Cartagena, ubicado en el distrito Valle La Estrella del cantón y provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N° 1 de la sesión 25-2018 del 16 de abril de 2018. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, refiriéndose al detalle de los costos que se recomiendan financiar, destacando que se trata de una suma total de ¢1.947.170,90 que comprende el pago de obras adicionales solicitadas por el AyA para mejoras en el nuevo tanque de almacenamiento y la red potable, exceptuando, por improcedente, la instalación de 18 medidores con hidrómetro en viviendas ajenas al proyecto.

Minuto 88:20 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI y, adicionalmente, solicitar a la Administración, que el tema relacionado con la solicitud para instalar 18 medidores con hidrómetro en viviendas ajenas al proyecto, se incluya en los asuntos a tratar con la Junta Directiva del AyA. Lo anterior, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**5° Solicitud de financiamiento adicional y ampliación al plazo constructivo del contrato de administración de recursos del proyecto Don Sergio**

Minuto 89:20 Se conoce el oficio GG-ME-0703-2019 del 04 de julio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0750-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud formulada por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para modificar las condiciones del financiamiento otorgado para el desarrollo del proyecto Don Sergio, ubicado en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, y aprobado mediante el acuerdo N° 3 de la sesión 81-2015 del 21 de diciembre de 2015. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, señalando, en resumen, que la solicitud consiste en realizar los siguientes cambios en las condiciones del financiamiento del citado proyecto: a) otorgar un financiamiento adicional de ¢29.136.900,00 para financiar las mejoras solicitadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), en la planta de tratamiento de aguas residuales, relacionadas con la construcción de un sistema de módulos fotovoltaicos; y b) ampliar en dos meses el plazo constructivo, para la construcción del indicado sistema fotovoltaico.

Minuto 90:20 Se discute el contenido del citado informe, concordándose en que inadecuado actuar de la forma que recomienda la Administración, en el tanto no se encuentra suficiente justificación para que con los recursos del FOSUVI, según lo pretende el AyA, se financien obras que están directamente vinculadas al costo de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Minuto 93:00 De conformidad con el análisis efectuado, la Junta Directiva resuelve rechazar la solicitud para construir un sistema de módulos fotovoltaicos en la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto Don Sergio I y solicitar a la Administración, que la referida solicitud del AyA, se incluya en los asuntos a tratar con la Junta Directiva de dicha institución. Lo anterior, según se indica en el **Acuerdo N° 4** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**6° Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto San Martín de Belén**

Minuto 98:15 Se conoce el oficio GG-ME-0705-2019 del 05 de julio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0746-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para prorrogar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Condominio Vertical San Martín, ubicado en el distrito San Antonio del cantón de Belén, provincia de Heredia, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N° 18 de la sesión 64-2015 del 28 de setiembre de 2015. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar los plazos requeridos, recomendando aprobar una prórroga de 40 días naturales para la entrega del cierre técnico y financiero del proyecto.

Minuto 99:10 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 5** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**7° Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto El Cacao**

Minuto 100:30 Se conoce el oficio GG-ME-0706-2019 del 05 de julio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0747-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para prorrogar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional El Cacao, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, y aprobado con el acuerdo N°1 de la sesión 34-2014 del 06 de mayo de 2014. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para acreditar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo del contrato de administración de recursos, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar una prórroga de dos meses para concluir los procesos de entrega de áreas públicas y de la PTAR, y entregar el cierre técnico y financiero del proyecto.

Minuto 101:15 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 6** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**8° Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Las Anas**

Minuto 101:34 Se conoce el oficio GG-ME-0707-2019 del 05 de julio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0748-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para prorrogar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Las Anas, ubicado en el distrito Los Guido del cantón de Desamparados, provincia de San José, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N° 7 de la sesión 86-2016 del 05 de diciembre de 2016. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar los plazos requeridos y sobre lo cual recomiendan aprobar una prórroga de dos meses para la entrega del cierre técnico y financiero del citado proyecto.

Minuto 102:05 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de forma que recomienda la Administración, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 7** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**9° Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Linda Vista**

Minuto 102:20 Se conoce el oficio GG-ME-0708-2019 del 05 de julio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0754-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para prorrogar el vencimiento del plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Condominio Linda Vista, ubicado en el distrito Purral del cantón de Goicoechea, provincia de San José, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N° 1 de la sesión 25-2017 del 06 de abril de 2017. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar los plazos requeridos, recomendando aprobar una prórroga de un mes para la formalización de las operaciones y la entrega de las viviendas, y de cinco meses (incluyendo el mes anterior), para la liberación de las retenciones y la entrega del cierre técnico y financiero del citado proyecto.

Minuto 103:20 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de forma que recomienda la Administración, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 8** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**10° Solicitud de ampliación al plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Fátima**

Minuto 103:50 Se conoce el oficio GG-ME-0710-2019 del 05 de julio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0757-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para ampliar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Fátima, ubicado en el distrito y cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, y aprobado con el acuerdo N°2 de la sesión 09-2013 del 04 de febrero de 2013. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar los plazos requeridos, recomendando aprobar una prórroga de un mes para la formalización y entrega de la vivienda pendiente, y de cuatro meses (incluyendo el mes anterior), para la entrega del cierre técnico y financiero del citado proyecto.

Minuto 109:03 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de forma que recomienda la Administración, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 9** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**11° Solicitud de modificación al acuerdo de aprobación del perfil del proyecto de Bono Colectivo Parque La Libertad**

Minuto 109:33 Se conoce el oficio GG-ME-0715-2019 del 05 de julio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0761-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud planteada por Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para eximir del requisito de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por el diseño, al proyecto de Bono Colectivo Parque La Libertad, ubicado en el distrito Pavas del cantón y provincia de San José, cuyo perfil y registro de parámetros fue aprobado con el acuerdo N° 1, de la sesión 65-2016, del 12 de setiembre de 2016. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la propuesta de la entidad autorizada y que avala esa Dirección, se sustenta, en resumen, en las siguientes razones: a) el requisito de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por el diseño, fue establecido con posterioridad (acuerdo N° 5 de la sesión 51-2018 del 13 de setiembre de 2018) a la contratación de los servicios profesionales para la elaboración de los planos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto, razón por la cual el requerimiento es extemporáneo y no debe ser retroactivo; y b) las obras civiles que se incluyen en los alcances del proyecto no son complejas y, en todo caso, la empresa constructora elegida por el proceso de licitación, deberá adquirir la “Póliza de todo riesgo de construcción del INS”, con la cobertura “U” de Riesgo de Diseño.

Minuto 114:05 Conocida la propuesta de la Administración, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de forma que recomienda la Dirección FOSUVI. No obstante, y a raíz de lo que sobre este tipo de póliza ha planteado la Municipalidad de Alajuelita, también se concuerda (minuto 119:00) en la pertinencia de girar instrucciones a la Administración, para que presente a esta Junta Directiva un detalle de la cobertura “U” de Riesgo de Diseño, considerada en la *Póliza de todo riesgo de construcción*, así como una recomendación sobre la conveniencia de sustituir con dicha cobertura, o la similar con la que cuenten las aseguradoras, el requisito de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por el diseño, al menos en cierto tipo de proyectos gestionados mediante procesos licitatorios. Lo anterior, en los términos que se indican en los acuerdos **N° 10** y **N° 11** que se anexan a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**12° Informe bisemanal sobre el desarrollo del proyecto Las Brisas II**

Minuto 121:20 Se conoce el oficio GG-ME-0712-2019 del 05 de julio de 2019, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo N° 6 de la sesión 38-2019 del pasado 20 de mayo, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0762-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene un detalle de la situación del proyecto Las Bisas II. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, destacando las situaciones que han generado tanto retrasos como costos adicionales en el desarrollo del proyecto, así como los asuntos que a la fecha están pendientes de resolver.

Minuto 122:40 Los señores Directores proceden a analizar la información suministrada por la Administración, así como el oficio MA-BR-56 de fecha 08 de julio de 2019, por medio del cual, la empresa Molina Arce Construcción, solicita audiencia para analizar la situación por la que está atravesando el referido proyecto de vivienda. Entre otras cosas, se concuerda en la preocupación por los atrasos que se han dado en la ejecución de las obras de este proyecto, y la necesidad de buscar alternativas viables y urgentes para garantizar el desarrollo apropiado de las obras constructivas, como producto de los cambios de diseño ordenados por el mismo BANHVI al momento de aprobar el financiamiento.

Minuto 151:40 Finalmente, la Junta Directiva coincide en la pertinencia de convocar a los representantes de la Fundación Costa Rica – Canadá y de la empresa Molina Arce Construcción, para que asistan a la sesión del próximo jueves 11 de julio, con el propósito de analizar la situación del proyecto y valorar acciones urgentes para procurar el desarrollo apropiado de las obras constructivas. Lo anterior, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 12** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**13° Informe semanal sobre el trámite de casos individuales, al amparo del artículo 59 de la Ley 7052**

Minuto 153:40 Se conoce el oficio GG-ME-0711-2019 del 05 de julio de 2019, por medio del cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 10 de la sesión 61-2018 del 22 de octubre de 2018, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0760-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene el detalle de la gestión, durante el período comprendido entre el 28 de junio y el 04 de julio de 2019, del Departamento de Análisis y Control, con respecto a las solicitudes individuales de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley 7052. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La Licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, destacando que durante el período han ingresado 16 nuevos casos, se han enviado 27 casos a la aprobación de esta Junta Directiva, se recibieron 6 reingresos, se devolvieron a las entidades autorizadas 33 expedientes con deficiencias; y se aprobaron 36 nuevos subsidios, lo que arroja un saldo de 119 casos pendientes de resolución al pasado 04 de julio.

Minuto 175:20 Del análisis que se realiza a la información suministrada, se resuelve acoger una moción del Director Pérez Gutiérrez, en el sentido de solicitar a la Gerencia General, que presente a esta Junta Directiva, un plan de desarrollo en los sistemas de información del BANHVI, de un nuevo programa denominado “Clase Media”, que permita identificar y llevar el registro actualizado de lo que se financia en el programa; estableciendo que dicho plan deberá considerar, entre otros aspectos, el detalle de las funcionalidades requeridas, de los ajustes a los procesos automatizados que se requieran, de las fórmulas de cálculo, validaciones y controles a considerar para un adecuado análisis y otorgamiento del beneficiario asociado a este nuevo programa. Lo anterior, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 13** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**14° Propuesta de adición a los lineamientos para la atención del Impuesto al Valor Agregado, en el trámite de bonos de vivienda**

Minuto 176:15 La Junta Directiva conoce una propuesta del Director Alvarado Herrera, para adicionar y aclarar los “*Lineamientos temporales relacionados con el impuesto al valor agregado en los financiamientos con recursos del FOSUVI*”, emitidos por esta Junta Directiva, mediante el acuerdo N° 2 de la sesión 49-2019, realizada el 17 de junio de 2019, conforme lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en la Resolución DGH-031-2019 del 05 de junio de 2019.

Minuto 190:20 Conocida y suficientemente discutida la referida propuesta, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 14** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retiran de la sesión la licenciada Camacho Murillo y el ingeniero Mendoza Alfaro.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**15° Resultados de la actualización del Sistema de Información Gerencial**

Minuto 196:15 Se conoce el oficio GG-IN12-0681-2019 del 28 de junio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe UPI-IN12-081-2019 de la Unidad de Planificación Institucional, que contiene la propuesta de actualización del Sistema de Información Gerencial del BANHVI, correspondiente al período 2019. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorpora a la sesión la licenciada Magaly Longan Moya, titular de la Unidad de Planificación Institucional, quien se refiere a los objetivos y contenidos del Sistema de Información Gerencial, y presenta los cambios que se proponen a varios de los informes que periódicamente se presentan a la Junta Directiva, la Gerencia General, órganos externos y los distintos comités de apoyo, haciendo énfasis en que este proceso de actualización contempló una revisión exhaustiva de todos los informes que se incluyen en el Manual de Informes y en el detalle de informes que deben remitirse a dichas instancias.

Minuto 220:10 Conocida y suficientemente discutida la información presentada por la Administración, y no habiendo objeciones por parte de los presentes, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 15** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**16° Informe de avance en la ejecución de los planes de acción de la Autoevaluación de la Gestión 2018, con corte a marzo de 2019**

Minuto 222:25 Se conoce el oficio GG-IN14-0532-2019 del 17 de mayo de 2019, por medio del cual, la Gerencia General somete al conocimiento de esta Junta Directiva, un informe de avance sobre la ejecución del plan de acción, con corte al 31 de marzo de 2019, para atender las debilidades detectadas en la autoevaluación de la gestión 2018, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional y que se adjunta a la nota UPI-IN14-051-2019 del 06 de mayo de 2019. Dichos documentos se anexan al expediente del acta.

La licenciada Longan Moya expone principales resultados obtenidos al cierre del pasado mes de marzo y atiende las consultas que al respecto van planteando los señores Directores, destacando, en resumen, que de las 96 acciones que contempla el plan de acción, en total se han cumplido 46 (48%), 31 se encuentran en proceso (32%), 7 están incumplidas (7%) y 12 no se han iniciado (13%), para un cumplimiento global del 77% a la fecha de corte.

Minuto 232:28 Se retira de la sesión el Director Alvarado Herrera.

Minuto 239:00 Conocido el informe de la Administración, así como las recomendaciones con respecto a la reprogramación de varias acciones incumplidas, se concuerda en la pertinencia de girar instrucciones a la Gerencia General, para que en coordinación con las respectivas áreas administrativas, realice un esfuerzo adicional durante el presente mes de julio, para lograr el mayor cumplimiento posible de las acciones pendientes de atender. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 16** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Longan Moya.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**17° Propuesta de actualización del Plan de Contingencias de Liquidez**

Minuto 239:30 Se conoce el oficio GG-IN01-0582-2019 del 31 de mayo de 2019, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DFNV-IN60-0251-2019 de la Dirección FONAVI, que contiene la propuesta de actualización del Plan de Contingencias de Liquidez del BANHVI, con corte al 30 de abril de 2019. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Tricia Hernández Brenes, titular de la Dirección FONAVI, quien inicialmente se refiere a los objetivos del Plan de Contingencias de Liquidez del BANHVI, exponiendo luego los resultados de la reciente actualización de dicho documento, destacando los principales ajustes efectuados en materia de medición y gestión de la liquidez, sobre el equipo de gestión y manejo de la contingencia, el procedimiento para responder a la contingencia, y los mecanismos de comunicación y valoración de escenarios (pruebas de estrés) de contingencias de liquidez.

Minuto 257:15 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de actualización, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de Administración y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 17** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**18° Autorización al Auditor Interno para participar en el XXIII Congreso Hemisférico Panamá 2019**

Minuto 258:30 La Junta Directiva conoce una solicitud del señor Auditor Interno, para viajar, en representación de esta institución, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 14 al 16 de agosto de 2019, con el fin de participar en el “XXIII Congreso Hemisférico para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, organizado por la Asociación Bancaria de Panamá y que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de agosto en dicha ciudad. Copia del programa del evento y de los costos asociados, se adjuntan al expediente del acta.

Minuto 261:25 Conocida la invitación y los objetivos que persigue el citado evento, y coincidiendo con el señor Auditor Interno en cuanto a su relevancia, los señores Directores resuelven autorizar al señor Auditor para que asista a dicha actividad. Lo anterior, según se consigna en el Acuerdo N° 18 que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**19° Oficio de la funcionaria Jeannette Escalante Flores, con respecto a la consulta a la Procuraduría General de la República, sobre el pago de anualidades por años de servicio**

Minuto 262:49 Se conoce oficio del 02 de julio de 2019, mediante el cual, la funcionaria Jeannette Escalante Flores, informa que no ha recibido respuesta de la Gerencia General, sobre la consulta a la Procuraduría General de la República, acerca del pago de anualidades por años de servicio, según lo ordenado por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 13 de la sesión 44-2019, del 10 de junio de 2019.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 19** que se adjunta a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**20° Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Dirección FOSUVI, autorizando la corrección de errores materiales contenidos en un acuerdo de la Junta Directiva**

Minuto 263:00 Se conoce copia del oficio GG-ME-0693-2019 del 28 de junio de 2019, mediante el cual, la Gerencia General autoriza a la Dirección FOSUVI, la corrección de errores materiales contenidos en la lista de beneficiarios de un acuerdo de la sesión 15-2019. Al respecto la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**21° Oficio de Lucduvina Flores Mosquera, solicitando la donación de un terreno del BANHVI en La Mona de Golfito**

Minuto 263:06 Se conoce oficio del 01 de julio de 2019, mediante el cual, la señora Lucduvina Flores Mosquera solicita la donación por medio del Bono de Vivienda, de un terreno inscrito a nombre del BANHVI, ubicado en La Mona de Golfito, el cual habita desde hace 10 años.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 20** que se adjunta a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**22° Oficio de la Asesoría Legal, remitiendo dictamen sobre la liquidación del rubro de imprevistos en los proyectos de vivienda**

Minuto 263:18 Se conoce el oficio AL-OF-049-2019 del 04 de julio de 2019, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo N° 6 de la sesión 45-2019 del pasado 13 de junio, la Asesoría Legal remite el criterio jurídico solicitado, con respecto a que el rubro de imprevistos contemplado en los presupuestos de los proyectos de vivienda, debe ser liquidado. Al respecto, la Junta Directiva da por recibida dicha nota, resolviendo que este asunto sea incluido en la agenda de una próxima sesión, para su respectivo análisis.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 263:50 Siendo las veintidós horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA N° 52-2019**

**DEL 08 DE JULIO DE 2019**

## ACUERDO N°1:

**Considerando:**

**Primero:** Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 54 soluciones habitacionales, en el condominio vertical residencial Almendares, ubicado en el distrito Hatillo del cantón y provincia de San José, dando solución habitacional a 54 familias que habitan en condición de extrema necesidad.

**Segundo:** Que por medio de los informes DF-DT-IN-0194-2019 del 01 de marzo de 2019 y DF-DT-IN-0484-2019 del 27 de mayo de 2019, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor del terreno es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de construcción, el control sobre el desarrollo de las obras de infraestructura, las características de la servidumbre, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la Directriz N° 27-MS-MIVAH, la valoración detallada de las obras construidas en el edificio C y las condiciones para la liquidación de algunos rubros presupuestarios.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0758-2019 del 05 de julio de 2019 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0714-2019, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por la MUCAP, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

**Cuarto:** Que complementariamente, se ha tenido a la vista el oficio DF-OF-0759-2019 del 05 de julio de 2019, por medio del cual, la Dirección FOSUVI expone sus razonamientos y aclaraciones, con respecto a las observaciones técnicas planteadas por la Asesoría Legal sobre esta solicitud de financiamiento, contenidas en la nota AL-OF-025-2019.

**Quinto:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0758-2019 y adicionando los condicionamientos que se han estimado pertinentes, valorando –según lo ha documentado la Administración– que se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**Por tanto, se acuerda:**

**1.** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el financiamiento requerido para la compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 54 soluciones habitacionales, en el condominio vertical residencial Almendares, ubicado en el distrito Hatillo del Cantón Central de San José, provincia de San José, dando solución habitacional a 54 familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada y la empresa Sogotica S.A., cédula jurídica 3-101-048156, como desarrolladora, por un monto total de ¢1.772.076.485,37 (mil setecientos setenta y dos millones setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con 37/100), según el siguiente detalle:

a) Compra de terreno en verde, por un monto total de ¢222.680.999,88.

b) Construcción de las obras de infraestructura del proyecto, por un monto total de ¢368.212.121,46.

c) Construcción de 54 soluciones habitacionales, por un monto total de ¢1.115.379.919,20.

d) Gastos de fiscalización de las 54 soluciones habitacionales, por un monto total de ¢6.656.541,54. Los gastos de fiscalización de inversiones de las viviendas son liquidables.

e) Gastos de formalización para las 54 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, por un monto total de hasta ¢14.596.903,29.

f) Reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, tanto en las 54 viviendas como en las obras de infraestructura, por un monto de hasta ¢44.550.000,00 desglosado en: ¢11.070.000,00 para las obras de infraestructura y ¢33.480.000,00 para la construcción de las 54 viviendas.

**2.** El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

**2.1 Entidad autorizada:** Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP).

**2.2 Constructor:** Sogotica S.A., cédula jurídica 3-101-048156, bajo el modelo contrato de obra determinada para la construcción de todas las obras y a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**2.3 Alcance de los contratos:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

**2.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada:** Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía del 5% del total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual la MUCAP, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**2.5 Garantías del constructor:** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para la construcción de las obras de infraestructura y el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de los recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

**2.6 Plazo:** El plazo del contrato BANHVI – Entidad Autorizada es de veintiún meses en total, desglosado de la siguiente forma: doce meses para la ejecución y conclusión de las obras constructivas; seis meses para la formalización de las operaciones, incluyendo el trámite de segregación e inscripción registral; y tres meses para la entrega del cierre técnico y financiero.

El plazo del contrato Entidad Autorizada – Constructor es de doce (12) meses para la construcción de las obras, y seis (6) meses para la formalización de las operaciones. (No se incluye el contenido presupuestario para la vigilancia durante el periodo de formalización). La vigilancia de las obras ejecutadas, se deberá realizar proporcional a las viviendas que se encuentren deshabitadas y conforme se formalicen las operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

**2.7 Cancelación de Contrato:** La cancelación del contrato de administración de recursos con la entidad autorizada, será contra la construcción de las obras, la total formalización de las 54 operaciones de Bono Familiar de Vivienda en escritura pública, por el monto individual que se indica en el apartado 3 del presente acuerdo, y la presentación del cierre técnico y financiero.

**3.** Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Identificación** | **Terreno en verde (¢)** | **Obras de infraestructura (¢)** | **Monto de Vivienda (¢)** | **Fiscalización viviendas (¢)** | **Previsiones por inflación (¢)** | **Gastos de formalización a financiar por BANHVI****(¢)** | **Monto del Bono (¢)** | **Aporte de la familia (¢)** |
| Ojeda Rocha María Estela  | 155800994811 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 21,856,095.52 | 130,951.02 | 825,000.00 | 375,031.39 | 34,129,543.14 | 41,670.15 |
| Camacho Castillo Dennis Alcibey | 111500784 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 21,856,095.52 | 130,951.02 | 825,000.00 | 291,691.08 | 34,046,202.83 | 125,010.46 |
| Serrano Murrillo Kattia Maria  | 108810073 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 21,856,095.52 | 130,951.02 | 825,000.00 | 208,350.77 | 33,962,862.52 | 208,350.77 |
| Jiménez Solis José | 201440119 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Rosales Mendez Leda Maria  | 602610074 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Navarro Navarro José Manuel  | 304610052 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Bello Mendoza Darian Sofia  | 155804765616 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Meneses Sanabria Luz Marina  | 105890568 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Aguilar Iglecias Pedro Pablo | 155823901934 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Tardencilla Socrates Abraham | 155800027236 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Pavon Perez Juan Manuel | 155805839726 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Godinez Arias Yulissa Nazareth  | 116790808 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Vargas Prendas Glenda | 115660968 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 21,856,095.52 | 130,951.02 | 825,000.00 | 291,691.08 | 34,046,202.83 | 125,010.46 |
| Jarquin Ruiz Blanca Rosa  | 155810746219 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 21,856,095.52 | 130,951.02 | 825,000.00 | 375,031.39 | 34,129,543.14 | 41,670.15 |
| Mayorga Alvarado Susan  | 113020961 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 21,856,095.52 | 130,951.02 | 825,000.00 | 291,691.08 | 34,046,202.83 | 125,010.46 |
| Valverde Rodríguez Yasmín Elena  | 112110432 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 21,856,095.52 | 130,951.02 | 825,000.00 | 291,691.08 | 34,046,202.83 | 125,010.46 |
| Delgado Nuñez Evelyn del Carmen | 107510373 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Sanchez Solano Yenny  | 114440348 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Solano Bodan Yoseline  | 116950741 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Solis Castro Jenny | 114820276 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Guzman Romero Ligia | 107080332 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Hernández Lizano Dayanna  | 116010269 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Martínez María Josefina | 155811974809 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Monge Campos Silvia | 109330330 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Gonzalez Caballero Cindy  | 155824602701 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Caballero Barcenas Lizeth Antonia | 155813714425 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Zuñiga Araya Jose Alejandro  | 114080727 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Meza Salgado Marlon Javier | 155814181225 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Montero Quesada Francini María  | 115160858 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Vega Varela Veronica | 112220155 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Fernandez Alfaro Karol | 116240684 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Galeano Rodriguez Mileydi Marina | 155819706500 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Garro Fallas Yohania Maria  | 110560519 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Garcia Tardencillo Candido Lester | 155813665504 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Meza García Alicia Margarita | 155827037108 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Vargas Hidalgo Ingrid | 114190147 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Vargas Prendas Adieth Steysi | 114310878 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Leon Ureña Cinthya Patricia  | 108720885 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Rugama Fallas Cindy Paola  | 112000263 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Rodriguez Garmendia Arla  | 155817518633 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Rivas Cano Geidy Yuris | 801060764 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Coronado Romero Guisell del Rosario | 155804470025 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Vargas Hidalgo Greivin | 207190826 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Sibaja Cubillo Katherine  | 113830279 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| **Lopez Sancho Yency**  | **113120301** | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Solano Jorge Dilcia  | 901260110 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Castellón Zamora Luz Marina  | 155821059822 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 363,254.14 | 32,729,169.03 | 40,361.57 |
| Ordoñez Suarez Jessica  | 155826518207 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Lobo Rojas Yaslin Lizeth  | 702100532 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Badilla Rodríguez Karla Vanessa  | 114280489 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Valverde Amador Maricela | 108890945 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Morales Valverde Starlyn  | 117560461 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 201,807.86 | 32,567,722.75 | 201,807.86 |
| Narvaez Bermudez Oscar Martin | 155815362412 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |
| Roman Campos Rafael Angel | 106040763 | 4,123,722.22 | 6,818,742.99 | 20,476,324.48 | 122,125.20 | 825,000.00 | 282,531.00 | 32,648,445.89 | 121,084.71 |

**4.** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances.

**5.** El giro de los recursos a la empresa Constructora-Desarrolladora, queda sujeto a la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración de garantías, donde se entregarán los inmuebles de folio detallado en el informe DF-DT-484-2019 del Departamento Técnico, específicamente en el Cuadro N° 1, en el cual las partes serán:

a) Fiduciario: Banco Improsa S.A.

b) Fideicomitente: Desarrolladora Sogotica S.A., cédula jurídica 3-101-048156.

c) Fideicomisario primario: Banco Hipotecario de la Vivienda.

d) Fideicomisario secundario: Familias beneficiarias, siempre y cuando se encuentren en las listas aprobadas por el BANHVI, reúnan y sigan reuniendo los requisitos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para optar por el Bono Familiar de Vivienda al momento de la formalización.

e) Fideicomisario terciario: La municipalidad local y el Estado, en cuanto a cualquier zona del dominio público. Todo sobrante de la finca sin destino específico o lote comercial, será propiedad exclusiva del BANHVI.

**6.** Todos los honorarios y comisiones que devengue el contrato de fideicomiso de administración, serán cubiertos en su totalidad por el Constructor-Desarrollador del proyecto en mención, ya que el BANHVI no financiará ningún monto para este fin.

**7.** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque en el acto de la constitución del fideicomiso de administración con las partes mencionadas en el apartado 5 anterior, los bienes inmuebles se encuentren libres de gravámenes hipotecarios y anotaciones.

**8.** La formalización de los casos a favor de cada beneficiario, se hará al final del procedimiento, una vez construidas las viviendas y por los procedimientos usuales de formalización.

**9.** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada analizar a cada núcleo familiar, según lo indicado en los acuerdos N° 6 de la sesión 40-2011 del 30 de mayo de 2011 y N° 1 de la sesión 60-2011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitidos por la Junta Directiva de BANHVI, respecto a la “Directriz para propiciar el aporte de los beneficiarios que optan por un Bono Familiar de Vivienda al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, publicada en el diario oficial La Gaceta.

**10.** Para las familias que eventualmente califiquen para crédito hipotecario, según su capacidad de endeudamiento, la entidad autorizada deberá reintegrar al BANHVI el monto del crédito, que se deducirá del monto de BFV asignado a cada núcleo familiar. Al respecto, la entidad autorizada deberá adjuntar un informe del análisis crediticio de cada familia en el expediente individual.

**11.** El rubro de kilometraje de fiscalización es liquidable por parte de la entidad autorizada, la cual deberá presentar un informe de liquidación, con la justificación del número de visitas realizas por el fiscal de inversión.

**12.** Previo al inicio de obras y realización de desembolsos, la entidad autorizada deberá velar porque se encuentre vigente el permiso de construcción del proyecto, otorgado por la Municipalidad local.

**13.** Tanto la entidad autorizada como la empresa constructora, deberán instruir a las familias sobre el uso adecuado y mantenimiento de las instalaciones de las viviendas (sistema eléctrico, pluvial, potable y sistema de tratamiento de aguas residuales y negras).

**14.** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada comunicarle a los futuros beneficiarios las disposiciones como la del artículo 30 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, que permite a los condóminos acordar la extinción del régimen legal. En lo que interesa, esa norma indica:

*“… El régimen establecido en esta ley podrá extinguirse por acuerdo de los condóminos reunidos en Asamblea General, mediante votación unánime de los propietarios, siempre y cuando esto no se oponga a otras legislaciones relacionadas con la materia, sobre todo en lo referente a los posibles lotes o unidades resultantes … “.*

**15.** El pacto constitutivo del condominio, debe hacerse a más tardar antes de la formalización de las operaciones individuales del bono familiar de vivienda. Las cláusulas serán las siguientes:

1. Sera responsabilidad de la entidad autorizada, incluir en la escritura de formalización del Bono Familiar de Vivienda, la siguiente clausula:

*“Cuando el condominio expidiere la certificación a que se refiere el artículo 20 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y el cobro del adeudo se fuera a realizar por la vía del remate, judicial o administrativo, para los efectos de fijar la base del remate se incluirá y agregará en dicha certificación la suma que se adeude por concepto del subsidio. Por consiguiente, en esos casos la base del remate pactada también incluirá el monto del subsidio y así se hará constar en la certificación que al efecto emitirá el contador público autorizado. El remate implicará la resolución de la donación del bono familiar de vivienda y se considerará como una obligación de plazo vencido a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y cualquier excedente de bono familiar que resultare del remate, deberá girarse al BANHVI para ser reintegrado al Fondo de Subsidios para la Vivienda. Esta disposición estará vigente en el tanto también lo estén (para lo respectiva finca filial) las limitaciones a la propiedad del artículo ciento sesenta y nueve de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. En todo proceso judicial se deberá notificar al BANHVI para su apersonamiento”.*

1. Será responsabilidad de la entidad autorizada, incluir en el pacto constitutivo de cada Condominio la siguiente cláusula:

*“Cuando el condominio se viere obligado a expedir la certificación a que se refiere el artículo 20 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y el cobro del adeudo se fuera a realizar por la vía del remate, judicial o administrativo, si el condómino propietario de la finca filial hubiera sido beneficiado con el subsidio del bono familiar de vivienda, para los efectos de fijar la base del remate se incluirá y agregará a las sumas que se adeuden, el monto recibido por concepto del mismo. Por consiguiente, la base del remate pactada incluirá también el monto del subsidio y así se hará constar en la certificación que al efecto emitirá el contador público autorizado. El remate implicará la resolución de la donación del bono familiar de vivienda y se considerará como una obligación de plazo vencido a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y cualquier excedente de bono familiar que resultare del remate, deberá girarse al BANHVI para ser reintegrado al Fondo de Subsidios para la Vivienda. Esta disposición estará vigente en el tanto también lo estén (para la respectiva finca filial) las limitaciones a la propiedad del artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. En todo proceso judicial se deberá notificar al BANHVI para su debido apersonamiento. La Asamblea General de Condóminos no podrá variar lo dispuesto en la presente cláusula salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de la Junta Directiva del BANHVI. Esto último mientras se encuentre vigente el plazo antes indicado”.*

**16.** Respecto a los gravámenes por arrastre, Citas 187-03825-01-01-09-01-0001 y : 340-17695-01(900-901-902-903-904-905)-001, mismas deberán ser cancelados con anterioridad a la compra del inmueble o al menos simultáneamente, de tal forma que el inmueble ingrese al fideicomiso libre completamente de esos gravámenes.

**17.** Será responsabilidad de la entidad autorizada, en el acto constitutivo del Condominio, rectificar las servidumbres en cuanto al fundo sirviente (*lo anterior debido a que el fundo sirviente 1-657640 fue cerrado*). Establecerá las responsabilidades correspondientes, para que quede además claramente definido que son perpetuas, gratuitas y la identificación completa de los fundos dominantes y que conllevan la obligación de permitir el acceso de vehículos y de personas, necesarios para su mantenimiento correctivo y preventivo, que la entrada de los lotes será considerada servidumbre de paso común y en todo momento para cualquier autoridad o funcionario de las entidades encargadas de prestar los servicios públicos, de cualquier índole, así como la de aquella a la que le corresponde el control urbanístico, municipal, de seguridad pública, salud, bomberos y cualquier otro similar, al tenor de lo normado en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

**18.** Los permisos definitivos y aprobación municipal, deberán incluir la aceptación de las servidumbres previstas para el desfogue de las aguas pluviales, como se encuentran contempladas en el diseño de sitio.

**19.** Sobre la servidumbre de desfogue pluvial, la misma deberá inscribirse al momento de presentación del mosaico y la segregación de las fincas del proyecto en las instancias correspondientes.

**20.** Dadas las modificaciones en el presupuesto por los montos de terreno en verde, obras de infraestructura y viviendas, por el porcentaje a financiar por el BANHVI, la entidad autorizada debe modificar el Formulario S-001-17 con los montos actualizados y remitirlo al BANHVI.

**21.** Es responsabilidad de la entidad autorizada, comunicarle a los futuros beneficiarios del proyecto, que algunos costos se pueden reducir de la cuota condominal, como lo son seguridad, administración y gastos operativos, con participación de ellos en estos procesos. Para lo cual, MUCAP deberá realizar capacitaciones a los beneficiarios sobre los deberes y derechos de la convivencia bajo el régimen de condominio, mismas que deberán documentarse.

**22.** Se deberán atender las recomendaciones señaladas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-0484-2019, de fecha 27 de mayo de 2019.

**23.** En relación con el edificio C (filiales 25 a 30) deberá realizarse una evaluación detallada de las obras construidas (que se señala con un avance del 4,87% del total del proyecto), incluyendo los aspectos técnicos constructivos. El BANHVI reconocerá esas obras a valor de presupuesto por avance de obras, lo cual deberá realizarse una vez que los contratos entre las partes hayan sido formalizados. El Departamento Técnico deberá verificar que ese avance de obra corresponda con la construcción en sitio y esté de acuerdo con los valores de presupuesto.

**24.** Previo a la entrega de las soluciones habitacionales a las familias, la entidad autorizada deberá revisar en detalle la cuota condominal que se plantea en este momento, procurando disminuir el costo de mantenimiento del condominio.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0704-2019 del 05 de julio de 2019, la Gerencia General remite y avala los informes DF-OF-0752-2019 y DF-OF-0753-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado, a las solicitudes del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Coopealianza R.L., COOPEANDE N° 1 R.L.,Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para financiar veintiséis operaciones de Bono individuales por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y una operación de segundo Bono al amparo del artículo 50 de dicha Ley, para las familias que encabezan los señores Andrea Sthefannie Zapata Valverde, Kayla María Miranda Morales, Ruth Elena Loría Solís, Erik Andrés Sancho Zúñiga, Carlos Enrique Cárdenas Hidalgo, María Lidiette Chaves Gutiérrez, Adriana Chaves Gutiérrez, Paula Cedeño Zúñiga, Luis Martín Delgado Ureña, Tania Lisseth Roque Obando, José Ramón Calvo Méndez, Martina del Carmen Piña Gómez, Cándida Lorena Castrillo Sánchez, Isabel Lizano Morera, Vanessa Patricia Poveda Mora, Sara Jiménez Pérez, María Alejandra Galiano Jiménez, Kerlon Miguel Ramírez Mata, Ana María Torres Ugarte, Adelita del Carmen Gatgens Rodríguez, Paola Melissa Madrigal Picado, Vianney Córdoba Arce, Sinay del Socorro López Fallas, Luis Ricardo Fernández Solís, Ronald Núñez Bonilla, Daniel Antonio Martínez Estrada y Ruth Mary Durán Jiménez.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de cada solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para cada subsidio, recomienda autorizar la emisión de los respectivos bonos familiares de vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados bonos familiares de vivienda, en los términos planteados en los informes DF-OF-0752-2019 y DF-OF-0753-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de veintiséis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, y una operación individual de segundo Bono Familiar de Vivienda, al amparo del artículo 50 de dicha Ley, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-0752-2019 y DF-OF-0753-2019 de la Dirección FOSUVI, y según el siguiente detalle de beneficiarios, entidad autorizada, propósito y montos:

|  |
| --- |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Andrea Sthefannie Zapata Valverde | 1-1603-0153 | 7-170176 | Guácimo | CLCV | 5.500.000,00 | 8.852.730,12 | 165.000,00 | 404.675,91 | 14.592.406,03 |
| Kayla María Miranda Morales | 7-0229-0346 | 7-76691 | Guácimo | CLCV | 5.500.000,00 | 9.384.000,00 | 165.000,00 | 415.657,97 | 15.134.657,97 |
| Ruth Elena Loría Solís | 1-1406-0572 | 1-623429 | Pérez Zeledón | CLCV | 6.000.000,00 | 8.190.000,00 | 68.353,39 | 227.844,63 | 14.349.491,24 |
| Carlos Enrique Cárdenas Hidalgo | 1-0320-0019 | 1-695025 | Desampa-rados | CLCV | 7.000.000,00 | 10.778.236,92 | 149.178,82 | 497.262,74 | 18.126.320,84 |
| Adriana del Carmen Chaves Gutiérrez | 6-0376-0772 | 4-255522 | Sarapiquí | CLCV | 2.745.000,00 | 8.148.000,00 | 190.000,00 | 389.095,50 | 11.092.095,50 |
| Tania Lisseth Roque Obando | 155825-051036 | 4-235124 | Sarapiquí | CLCV | 3.726.698,95 | 8.148.000,00 | 160.209,95 | 400.000,00 | 12.114.489,00 |
| José Ramón Calvo Méndez  | 1-0407-0567 | 7-140365 | Guácimo | CVE | No aplica | 15.000.000,00 | 126.750.00 | 422.500,00 | 15.295.750,00 |
| Martina del Carmen Piña Gómez | 6-0059-0377 | 7-161424 | Pococí | CLCV | 3.150.000,00 | 9.503.697,50 | 148.701,42 | 350.000,00 | 12.854.996,08 |
| Cándida Lorena Castrillo Sánchez | 5-0521-0703 | 7-165153 | Siquirres | CLCV | 5.250.000,00 | 9.575.139,84 | 126.525,38 | 421.751,26 | 15.120.365,72 |
| Ana María Ugarte Torres | 155812-276800 | 2-559853 | Valverde Vega | CLCV | 9.000.000,00 | 9.501.241,18 | 122.849,11 | 409.497,02 | 18.787.889,09 |
| Adelita del Carmen Gatgens Rodríguez | 2-0473-0339 | 2-532137 | San Ramón | CLCV | 8.700.000,00 | 11.091.569,01 | 136.591,70 | 455.305,68 | 20.110.282,99 |
| Vianney Córdoba Arce | 7-0185-0136 | 7-152457 | Guácimo | CLCV | 3.300.000,00 | 9.250.000,00 | 133.503,37 | 365.000,00 | 12.781.496,63 |
| **Entidad Autorizada: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| María Lidiette Chaves Gutiérrez  | 6-0203-0819 | 1-642102 | Pérez Zeledón | CLCV | 5.400.000,00 | 8.189.745,14 | 67.676,81 | 225.589,36 | 13.747.657,69 |
| Luis Martín Delgado Ureña | 1-0858-0109 | 1-508128 | Mora | CLCV | 10.000.000,00 | 7.770.000,00 | 70.343,34 | 234.477,79 | 17.934.134,45 |
| Sara Jiménez Pérez | 1-0396-1073 | 6-185671 | Osa | CLCV | 5.000.000,00 | 8.189.715,96 | 67.226,63 | 224.088,75 | 13.346.578,09 |
| **Entidad Autorizada: Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| María Paula Epifanía Cedeño Zúñiga | 5-0079-0046 | Sin inscribir | Santa Cruz | CLP | No aplica | 11.617.493,14 | 117.949,62 | 393.165,39 | 11.892.708,91 |
| Isabel Lizano Morera | 2-0269-0664 | 2-536579 | San Ramón | CLCV | 5.000.000,00 | 9.583.303,37 | 124.869,72 | 416.232,40 | 14.874.666,05 |
| Sinay del Socorro López Fallas | 6-0249-0654 | 1-678976 | Pérez Zeledón | CLCV | 4.500.000,00 | 9.621.477,81 | 42.359,12 | 423.591,17 | 14.502.709,86 |
| **Entidad Autorizada: COOPEALIANZA R.L.** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Vanessa Patricia Poveda Mora | 7-0269-0072 | 3-259239 | Turrialba | CLCV | 6.000.000,00 | 8.190.000,00 | 120.932,14 | 403.107,13 | 14.472.174,99 |
| María Alejandra Galiano Jiménez | 3-0463-0875 | 3-237767 | Turrialba | CLCV | 5.000.000,00 | 8.190.000,00 | 38.560,71 | 385.607,13 | 13.537.046,42 |
| Kerlon Miguel Ramirez Mata | 1-1312-0838 | 1-687178 | Pérez Zeledón | CLCV | 4.945.000,00 | 8.287.456,98 | 116.107,57 | 387.025,22 | 13.503.374,63 |
| Ruth Mary Durán Jiménez | 1-0696-0276 | 1-673356 | Pérez Zeledón | CLP | No aplica | 6.951.746,67 | 74.881,11 | 223.134,44 | 7.100.000,00 |
| **Entidad Autorizada: COOPEANDE N° 1 R.L.** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Erik Andrés Sancho Zúñiga | 1-1670-0837 | 4-221453 | Sarapiquí | CLCV | 6.000.000,00 | 9.945.000,00 | 139.852,96 | 466.176,52 | 16.271.323,56 |
| **Entidad Autorizada: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Paola Melissa Madrigal Picado | 3-0491-0424 | 3-259776 | Turrialba | CLCV | 5.750.000,00 | 7.622.670,00 | 109.424,00 | 364.750,00 | 13.627.995,00 |
| Luis Ricardo Fernández Solís | 3-0210-0386 | 1-694712 | Dota | CLCV | 6.500.000,00 | 7.956.312,68 | 126.000,00 | 420.000,00 | 14.750.312,68 |
| Ronald de la Trinidad Núñez Bonilla | 3-0350-0353 | 3-259247 | Turrialba | CLCV | 7.000.000,00 | 9.361.508,14 | 141.000,00 | 470.000,00 | 16.690.508,14 |
| Daniel Antonio Martínez Estrada | 155824-285630 | 7-167953 | Pococí | CLCV | 4.200.000,00 | 9.391.000.00 | 127.500,00 | 425.000,00 | 13.888.500,00 |
| (\*) CLCV: Compra de lote y construcción de vivienda | CVE: Compra de vivienda existente |
| CLP: Construcción en lote propio | CPSV: Compra de Primera y Segunda Vivienda |

**2)** En los casos que incluyan la construcción de vivienda, será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental Nº 27.

**3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

**6)** En el caso de la señora Kayla María Miranda Morales, en el acto de formalización, la entidad autorizada, Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, deberá solicitar al Registro Nacional que se sustituya el plano L-0439189-1997 con el plano L-2077939-2018, correspondiente a la finca folio real 7-76691-000.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0709-2019 del 05 de julio de 2019, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-OF-0755-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, actividades adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional Cartagena, ubicado en el distrito Valle La Estrella del cantón y provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N° 1 de la sesión 25-2018 del 16 de abril de 2018.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente avala parcialmente la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de financiar la suma total de ¢1.947.170,90 que comprende el pago de obras adicionales solicitadas por el AyA para mejoras en el nuevo tanque de almacenamiento y la red potable, exceptuando, por improcedente, la instalación de 18 medidores con hidrómetro en viviendas ajenas al proyecto.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá para el referido proyecto de vivienda, en los mismos términos que propone la Administración en el informe DF-OF-0755-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**A)** Aprobar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, un financiamiento adicional para el proyecto habitacional Cartagena, por un monto total de **¢1.947.170,90** (un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento setenta colones con 90/100), para sufragar actividades adicionales solicitadas por el AyA para mejoras en el nuevo tanque de almacenamiento y la red potable, según el detalle que se consigna en el informe DF-OF-0755-2019 de la Dirección FOSUVI.

**B)** Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos, independiente al principal, por el monto del financiamiento adicional aprobado en el presente acuerdo.

**C)** Se instruye a la Administración, para que el tema relacionado con la solicitud para instalar 18 medidores con hidrómetro en viviendas ajenas al proyecto, se incluya en los asuntos a tratar con la Junta Directiva del AyA.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°4:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 3 de la sesión 81-2015 del 21 de diciembre de 2015, esta Junta Directiva otorgó a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá (Fundación CR-Canadá), el financiamiento solicitado –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, para el desarrollo del proyecto habitacional Don Sergio I, ubicado en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia.

**Segundo:** Que la Fundación CR-Canadá ha solicitado la autorización de este Banco, para realizar los siguientes cambios en las condiciones del financiamiento del citado proyecto: a) otorgar un financiamiento adicional de ¢29.136.900,00 para financiar las mejoras solicitadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), en la planta de tratamiento de aguas residuales, relacionadas con la construcción de un sistema de módulos fotovoltaicos; y b) ampliar en dos meses el plazo constructivo, para la construcción del indicado sistema fotovoltaico.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0750-2019 del 04 de julio de 2019 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0703-2019, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación CR-Canadá, concluyendo que con base en la información presentada y la normativa establecida para estos casos, recomienda autorizar los cambios requeridos por la entidad autorizada, bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

**Cuarto:** Que esta Junta Directiva estima inadecuado actuar de la forma que recomienda la Administración, en el tanto no se encuentra suficiente justificación para que con los recursos del FOSUVI, según lo pretende el AyA, se financien obras que están directamente vinculadas al costo de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales.

**Por tanto, se acuerda:**

Rechazar la solicitud para financiar la construcción de un sistema de módulos fotovoltaicos, en la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto Don Sergio I, en el tanto no se encuentra suficiente justificación para que con los recursos del FOSUVI, según lo pretende el AyA, se financien obras que están directamente vinculadas al costo de operación de dicha planta de tratamiento.

Se instruye a la Administración, para que la referida solicitud del AyA, se incluya en los asuntos a tratar con la Junta Directiva de dicha institución.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°5:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante oficio C-426-DC-19 del 14 de mayo de 2019, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar el plazo de vencimiento del contrato de administración de recursos del proyecto Condominio Vertical San Martín, ubicado en el distrito San Antonio del cantón de Belén, provincia de Heredia, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N° 18 de la sesión 64-2015 del 28 de setiembre de 2015.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0746-2019 del 03 de julio de 2019 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0705-2019, del 05 de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar una prórroga de 40 días naturales para la entrega del cierre técnico y financiero del proyecto.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI y suprimiendo, según lo explicado por la Asesoría Legal, la necesidad de suscribir una adenda al contrato de administración de recursos.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga de cuarenta días naturales, a partir de la fecha de comunicación del presente acuerdo, para concluir el proceso de liberación de retenciones y presentar el cierre técnico y financiero del proyecto Condominio Vertical San Martín.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°6:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio C-477-DC-19 del 27 de mayo de 2019, Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar la fecha de vencimiento del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional El Cacao, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N°1 de la sesión 34-2014 del 06 de mayo de 2014.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0747-2019 del 03 de julio de 2019 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0706-2019, del 05 de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud de Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar una prórroga de dos meses para concluir los procesos de entrega de áreas públicas y de la PTAR, y entregar el cierre técnico y financiero del proyecto.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0747-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar a Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga de hasta dos meses al contrato de administración de recursos del proyecto habitacional El Cacao, a partir de la firma de la adenda al contrato.

**2)** Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos, donde se establezca el plazo indicado en el presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°7:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante oficio C-498-DC-19 del 04 de junio de 2019, Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Las Anas, ubicado en el distrito Los Guido del cantón de Desamparados, provincia de San José, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N° 7 de la sesión 86-2016 del 05 de diciembre de 2016.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0748-2019 del 03 de julio de 2019 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0707-2019, del 05 de julio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar una prórroga de dos meses para la entrega del cierre técnico y financiero del citado proyecto.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI y suprimiendo, según lo explicado por la Asesoría Legal, la necesidad de suscribir una adenda al contrato de administración de recursos.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga de dos meses, a partir de la fecha de comunicación del presente acuerdo, para concluir el proceso de liberación de retenciones y entregar el cierre técnico y financiero del proyecto habitacional Las Anas.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°8:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante oficio C-503-DC-19 del 05 de junio de 2019, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Condominio Linda Vista, ubicado en el distrito Purral del cantón de Goicoechea, provincia de San José, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N° 1 de la sesión 25-2017 del 06 de abril de 2017.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0754-2019 del 05 de julio de 2019 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0708-2019, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar los plazos requeridos, recomienda aprobar una prórroga de un mes para la formalización de las operaciones y la entrega de las viviendas, y de cinco meses (incluyendo el mes anterior), para la liberación de las retenciones y la entrega del cierre técnico y financiero del citado proyecto.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0754-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga de hasta cinco meses al contrato de administración de recursos del proyecto Condominio Linda Vista, según el siguiente detalle:

a) Un mes para la formalización de las operaciones y la entrega de las viviendas, a partir de la firma de la adenda al contrato.

b) Cinco meses (incluyendo el mes anterior), para la liberación de las retenciones y la entrega del cierre técnico y financiero del proyecto, a partir de la firma de la adenda al contrato.

**2)** Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos, incorporando los plazos señalados en la presente resolución.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°9:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio DVS-480-DC-2019 del 03 de junio de 2019, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), solicita la autorización de este Banco para prorrogar el vencimiento del plazo del contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Fátima, ubicado en el distrito Quepos del cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N°2 de la sesión 09-2013 del 04 de febrero de 2013.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0757-2019 del 05 de julio de 2019 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0710-2019 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud de la MUCAP, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar los plazos requeridos, recomienda aprobar una prórroga de un mes para la formalización y entrega de la vivienda pendiente, y de cuatro meses (incluyendo el mes anterior), para la entrega del cierre técnico y financiero del citado proyecto.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0757-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, una prórroga de hasta cinco meses al contrato de administración de recursos del proyecto habitacional Fátima, según el siguiente detalle:

a) Un mes para la formalización de las operaciones y la entrega de las viviendas, a partir de la firma de la adenda al contrato.

b) Cinco meses (incluyendo el mes anterior), para la entrega del cierre técnico y financiero del proyecto, a partir de la firma de la adenda al contrato.

**2)** Deberá realizarse una adenda al contrato de administración de recursos, incorporando los plazos señalados en la presente resolución.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°10:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio GG-ME-0715-2019 del 05 de julio de 2019, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0761-2019 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud planteada por Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), para eximir del requisito de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por el diseño, al proyecto de Bono Colectivo Parque La Libertad, ubicado en el distrito Pavas del cantón y provincia de San José, cuyo perfil y registro de parámetros fue aprobado con el acuerdo N° 1, de la sesión 65-2016, del 12 de setiembre de 2016.

**Segundo:** Que según lo indica la Dirección FOSUVI en dicho informe, la propuesta de la entidad autorizada y que avala esa Dirección, se sustenta, en resumen, en las siguientes razones: a) el requisito de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por el diseño, fue establecido con posterioridad (acuerdo N° 5 de la sesión 51-2018 del 13 de setiembre de 2018) a la contratación de los servicios profesionales para la elaboración de los planos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto, razón por la cual el requerimiento es extemporáneo y no debe ser retroactivo; y b) las obras civiles que se incluyen en los alcances del proyecto no son complejas y, en todo caso, la empresa constructora elegida por el proceso de licitación, deberá adquirir la “Póliza de todo riesgo de construcción del INS”, con la cobertura “U” de Riesgo de Diseño.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en los oficios GG-ME-0715-2019 y DF-OF-0761-2019.

**Por tanto, se acuerda:**

Relevar, para el proyecto de Bono Colectivo Parque La Libertad, el requisito de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por el diseño. En su lugar, se instruye a la entidad autorizada, para que en el cartel de licitación de las obras, incluya que la empresa que resulte ganadora del concurso, deberá contar con la cobertura “U” de riesgo de diseño o, bien, la similar con la que cuenten las aseguradoras.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°11:

Instruir a la Administración, para que a más tardar el próximo 22 de julio, presente a esta Junta Directiva un detalle de la cobertura “U” de Riesgo de Diseño, considerada en la *Póliza de todo riesgo de construcción*, así como una recomendación sobre la conveniencia de sustituir con dicha cobertura, o la similar con la que cuenten las aseguradoras, el requisito de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por el diseño, al menos en cierto tipo de proyectos gestionados mediante procesos licitatorios.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°12:

Convocar a los representantes de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y de la empresa Molina Arce Construcción, para que asistan a la sesión extraordinaria que celebrará esta Junta Directiva el próximo jueves 11 de julio, a partir de las 17:00 horas, con el propósito de analizar la situación del proyecto Las Brisas II y valorar acciones para procurar el desarrollo apropiado de las obras constructivas y la más pronta entrega de las viviendas a las familias beneficiarias.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°13:

Instruir a la Gerencia General, para que presente a esta Junta Directiva, un plan de desarrollo en los sistemas de información del BANHVI, de un nuevo programa denominado “Clase Media”, que permita identificar y llevar el registro actualizado de lo que se financia en el programa. Dicho plan deberá considerar, entre otros aspectos, el detalle de las funcionalidades requeridas, de los ajustes a los procesos automatizados que se requieran, de las fórmulas de cálculo, validaciones y controles a considerar para un adecuado análisis y otorgamiento del beneficiario asociado a este nuevo programa.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°14:

En relación con los “*Lineamientos temporales relacionados con el impuesto al valor agregado en los financiamientos con recursos del FOSUVI*”, emitidos por esta Junta Directiva, mediante el acuerdo N° 2 de la sesión 49-2019, realizada el 17 de junio de 2019, se aclara lo siguiente:

**1)** El trámite de exoneración indicado en el **punto 9** de los lineamientos temporales, deberá realizarse conforme lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en la Resolución DGH-031-2019 del 05 de junio de 2019, que en resumen señala lo siguiente:

* + Los proyectos registrados y con planos debidamente visados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) **al 01/07/2019**, serán incluidos de oficio en el sistema EXONET por el Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda, los números de autorización serán notificados al CFIA para que éste proceda con la comunicación oficial y así se pueda consignar dicho número en la factura electrónica que emitan los profesionales que presten servicios.
* Los proyectos que cuenten con los planos visados por el CFIA **del 01/07/2019 al 30/09/2019**, deberán realizar la solicitud individualmente en el sistema EXONET ante el Departamento de Gestión de Exenciones de la Dirección General de Hacienda, conforme el proceso que se detalla en la mencionada Resolución DGH-031-2019.
	+ Las exenciones otorgadas mediante el sistema EXONET, sobre los servicios en cuestión, tendrán una vigencia para su aplicación **hasta el 30/06/2020**, indistintamente de la fecha de su otorgamiento.

**2)** Respecto a lo indicado en el punto 15 de los lineamientos temporales, aun cuando las comisiones que se pagan a las entidades autorizadas con cargo al FOSUVI, están exentas del pago del IVA **hasta el 31/12/2019**, la Entidad Autorizada debe emitir y remitir al BANHVI, las respectivas facturas electrónicas **a partir del 01/07/2019**. No obstante, se estará analizando, a la luz de la Ley 9635, el tema referido a los costos administrativos indicados en el artículo 49 de la Ley 7052, para el trámite del Bono Familiar de Vivienda.

**3)** La Administración deberá estar atenta a las comunicaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, para informar cualquier cambio o nueva resolución con respecto a este asunto.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°15:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-IN12-0681-2019 del 28 de junio de 2019, la Gerencia General somete a la aprobación de esta Junta Directiva, la propuesta de actualización del Sistema de Información Gerencial, correspondiente al período 2019, elaborada bajo la coordinación de la Unidad de Planificación Institucional y la cual se adjunta a la nota UPI-IN12-081-2019 de esa dependencia.

**Segundo:** Que conocida y suficientemente discutida la referida actualización, esta Junta Directiva considera que la misma es razonable y debe ser aprobada en los mismos términos planteados por la Unidad de Planificación Institucional, en el tanto –según se expuesto– ésta contribuye a que este Órgano Colegiado, la Gerencia General y el resto de la Administración, cuenten con información precisa, oportuna y de calidad para el proceso de toma de decisiones.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar la actualización del Sistema de Información Gerencial del BANHVI, correspondiente al período 2019, de conformidad con el detalle de informes y la frecuencia de presentación que se indican en el documento adjunto a los oficios GG-IN12-0681-2019 y UPI-IN12-081-2019, de la Gerencia General y la Unidad de Planificación Institucional, respectivamente.

**2)** Complementariamente y con respecto a las recomendaciones que en dicho documento se plantean a esta Junta Directiva, se dispone lo siguiente:

a.- Incluir en el informe SI-UPI-14 *Informe de seguimiento de los planes de acción de Autoevaluación de la Gestión*, con periodicidad cuatrimestral, en los meses diciembre, abril y agosto de cada ano, el reporte sobre el avance en el cumplimiento de los planes de acción derivados de la autoevaluación del control interno.

b.- Modificar el nombre del SI-UPI-11 *Informe de seguimiento de los planes de acción de Autoevaluación del Control Interno* y remitir mediante éste la ejecución final de los planes de acción derivados de la Autoevaluación del Control Interno. Asimismo, incluir a la Junta Directiva como parte de sus destinatarios, estableciéndose como fecha máxima de remisión, la cuarta semana del mes de enero de cada año.

c.- Sustituir el informe SI-SGF-01 *Informe financiero*, a cargo de la Subgerencia Financiera, por el informe SI-DFC-05 *Informe de Estados Financieros e Información Complementaria*, a cargo del Departamento Financiero – Contable, el cual deberá remitirse a esta Junta Directiva por parte del Comité de Auditoría.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°16:

1) Dar por conocido el informe UPI-IN14-051-2019, de la Unidad de Planificación Institucional, referido al avance en la ejecución de los planes de acción de la Autoevaluación de la Gestión 2018, con corte al 31 de marzo de 2019.

2) Se instruye a la Gerencia General, para que en coordinación con las respectivas áreas administrativas, realice un esfuerzo adicional durante el presente mes de julio, para lograr el mayor cumplimiento posible de las acciones pendientes de atender.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°17:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-IN01-0582-2019 del 31 de mayo de 2019, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DFNV-IN60-0251-2019 de la Dirección FONAVI, que contiene la propuesta de actualización del Plan de Contingencias de Liquidez del BANHVI, con corte al 30 de abril de 2019.

**Segundo:** Que conocida la referida actualización, esta Junta Directiva considera que la misma es razonable y –según lo afirma la Administración– contribuye al logro de los objetivos que se pretenden en materia de contingencias de liquidez de la institución; razón por la cual, lo procedente es aprobar dicho documento conforme lo proponen la Dirección FONAVI y la Gerencia General.

**Por tanto, se acuerda:**

Aprobar la actualización, con corte al mes de abril de 2019, del Plan de Contingencias de Liquidez del Banco Hipotecario de la Vivienda, en los mismos términos que se indican en el documento adjunto a los oficios GG-IN01-0582-2019 de la Gerencia General y DFNV-IN60-0251-2019 de la Dirección FONAVI, el cual se adjunta al expediente de la presente sesión.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°18:

Autorizar al señor Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), para que en representación de esta institución, viaje a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 14 al 16 de agosto de 2019 y participe en el “XXIII Congreso Hemisférico para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, organizado por la Asociación Bancaria de Panamá y que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de agosto de 2019 en dicha ciudad.

Para estos efectos, se autoriza al BANHVI para que cubra los costos de transporte aéreo por la suma de $300,00, la inscripción al evento, por un monto de US$900,00, así como los viáticos del citado funcionario, por la suma de US$146,40.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°19:

Trasladar a la Gerencia General, para que de inmediato informe a la interesada sobre el estado de la consulta a la Procuraduría General de la República, el oficio del 02 de julio de 2019, mediante el cual, la funcionaria Jeannette Escalante Flores, informa que no ha recibido respuesta de la Gerencia General, sobre la consulta a la Procuraduría General de la República, acerca del pago de anualidades por años de servicio, según lo ordenado por la Junta Directiva en la sesión del 10 de junio de 2019.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°20:

Trasladar a la Administración, para su valoración y el trámite correspondiente, el oficio del 01 de julio de 2019, mediante el cual, la señora Lucduvina Flores Mosquera solicita la donación, por medio del Bono Familiar de Vivienda, de un terreno inscrito a nombre del BANHVI, en La Mona de Golfito, el cual habita desde hace 10 años.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***